

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2006-00785-00

El abogado ÓSCAR JULIAN OQUENDO VILLACREZ, apoderado judicial de los demandados CARLOS ORLANDO ROBLES ROA, CLAUDIA PATRICIA ROBLES DE ROJAS, LUZ STELLA ROBLES ROA, MYRIAM ROBLES ROA, y HÉCTOR FERNANDO ROBLES ROA, formuló en tiempo excepciones contra las pretensiones de la demanda, las cuales deberán ser objeto de traslado a su contraparte mediante auto, tal como lo refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

Así mismo, el abogado ALFONSO DUEÑAS HERNÁNDEZ, en calidad de curador ad litem de la demandada ENRIQUE ARTURO ROBLES ROA, LIGIA ROBLES DE TRUJILLO, LUIS EDUARDO ROBLES ROA, BEATRIZ ROBLES ROA, CECILIA ROBLES ROA, ROSALBA ROBLES RUIZ, LEONOR ROBLES ROA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA BERTILDA ROA DE ROBLES, formuló en tiempo excepciones contra las pretensiones de la demanda, las cuales deberán ser objeto de traslado a su contraparte mediante auto, tal como lo refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, para continuar con el trámite, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 122 hoy 12 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824c3251a7c355a054c4b067d8230a184f674f36f7a4c14404c9de381937ecd3**

Documento generado en 11/09/2023 04:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>